

# MEDICAMENTA

REVISTA DE ESTUDIOS  
Y TRABAJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS MEDICAS



DIRECTORES

† Prof. Dr. EDUARDO GARCIA DEL REAL Prof. Dr. PEDRO LAIN ENTRALGO  
Catedráticos de la Universidad de Madrid. De la Real Academia de Medicina. Instituto de España.

Redacción y Administración: Ríos Rosas, 37. Madrid. - Teléfonos 24 22 63, 24 22 62 y 24 22 61.

Editada por el Instituto Farmacológico Latino, S. A. Sección de información científica y propaganda.

Fechas periódicas de aparición: 1 y 16 de cada mes (\*). Franqueo concertado. Número suelto, 1,50 ptas.

## TRABAJOS ORIGINALES

### DOCTRINA E INVESTIGACIÓN PRÁCTICA CLÍNICA

## IMPORTANCIA DE LA MEDICINA LEGAL

por el

Profesor Dr. RICARDO ROYO-VILLANOVA Y MORALES  
Catedrático de Medicina Legal de la Facultad de Valladolid.

Pocas disciplinas más discutidas, no sólo en el campo de los conocimientos médicos, sino también en el de la cultura en general, que ésta de la Medicina legal. Unos la miran con recelo, otros la ven con indiferencia, otros la desdennan y desprecian olímpicamente, y algunos, contadísimos, exageran su importancia a costa de otras disciplinas galénicas. Son muy pocos los que saben estimar en justicia su auténtico valor y apreciar justa y rectamente su verdadero significado y trascendencia.

Es triste confesarlo, pero hay que tener la sinceridad de decirlo con claridad y sin rodeos. Lo cierto es que, en nuestras Escuelas oficiales de Medicina, entre los médicos, entre los alumnos de la Facultad, la Medicina legal, desde cualquier punto de vista que se la mire, es considerada como una actividad de segundo rango, como una disciplina secundaria, como una asignatura casi despreciable, que apenas merece atención, que no se la considera indispensable, ni siquiera necesaria, para la formación científica, profesional y cultural del médico. De aquí que no haya alcanzado en las Facultades el nivel que tienen las demás disciplinas, entre las cuales la nuestra es la precientífica, la desheredada de la fortuna. Mientras las otras asignaturas se ofrecen lucidas y vistosas, se muestra la nuestra como harapienta y misérrima.

La mayoría de los galenos desdennan la Medicina forense por sus escasas o nulas posibilidades remuneradoras en comparación con las otras ramas de la Medicina profesional, que suelen rendir pingües ingresos, y, en todo caso, mayores beneficios económicos. Nada más natural que los estudiantes, mientras su

paso por las aulas, prefieran el estudio de las otras disciplinas, cuyo ejercicio profesional, por lo común ampliamente asegurado, está mejor compensado económicamente, y de las cuales esperan sus medios de existencia y subsistencia y mejores condiciones de vida, que de ninguna manera honorable y lícita, o sólo muy raramente, puede proporcionarles la Medicina legal propiamente dicha, la cual, en el ejercicio libre de la carrera, apenas si es retribuida, o lo es mezquinamente, a pesar de los grandes intereses que, más o menos directa o indirectamente, ella representa y a menudo resuelve. Los honorarios del médico legista son siempre inferiores, muy inferiores, a los de cualquier otro médico.

Por estos motivos y otros más que no son de este lugar señalar, la Medicina legal apenas si tiene atractivos para nadie. En el plan de estudios de la carrera, más bien figura como asignatura de hecho que de derecho. Parece que sólo se consigna de nombre en los cuadros de la enseñanza oficial para la obtención del título de licenciado en Medicina y Cirugía. Los que la cursan durante los estudios de la carrera no hacen más que leerla, y leerla apresuradamente, sin ningún interés real, sin penetrarse de ella, por pura formalidad, y eso en los últimos días del curso, con la única preocupación del próximo examen final, principalmente memorista.

La mayoría de los alumnos que van a clase, salvo las naturales excepciones, nada hacen de su parte para aprender convenientemente la asignatura, y su única preocupación es la de hacerse visibles, la de hacerse notar del profesor que ha de examinarlos al cabo de unos meses, con objeto de granjearse su benevolencia, en las pruebas parciales y últimas del curso. Asisten a las clases de Medicina legal sin el firme deseo de instruirse en estas materias, de formarse en su función, sin el afán de completar, y mucho menos

(\*) En razón de las presentes dificultades, ya expuestas en otro número, MEDICAMENTA ha modificado, de modo transitorio, las fechas de su publicación, apareciendo sus números con absoluta regularidad cada treinta días.





de ampliar, los conocimientos adquiridos en brevuarios, manuales, apuntes y tratados; sin comprender la trascendencia de la función que algún día habrán de asumir, como es la de ayudar a los magistrados, la de colaborar con ellos y con otros funcionarios y autoridades, tanto para el descubrimiento de la verdad como para la aplicación, elaboración y perfeccionamiento de ciertas leyes.

Naturalmente, esto no puede ni debe continuar así, sin que ello quiera decir que vayamos a dar en el extremo opuesto exagerando la nota contraria. *In medio veritas*. No queremos caer en el defecto tan vulgar y corriente en que suelen caer ciertos, muchos, catedráticos y profesores, que a principios del año académico, en la lección inaugural o primera del curso, al hacer en la cátedra el elogio de su asignatura, sea la que sea, la suelen considerar y presentar a sus alumnos como la más importante, o poco menos, entre todas las que constituyen el plan oficial de estudios de la Facultad para la obtención a su tiempo del consabido título.

Decimos que no queremos caer en este defecto, pues es incuestionable que todas las disciplinas, cada una de las disciplinas de la carrera, tienen su lugar, su valor e importancia en el plan general de las actividades profesionales del médico, y en el bienestar y progreso que persiguen, tanto de los enfermos, desde el punto de vista individual, como desde el punto de vista social en la comunidad de que forman parte, como desde el punto de vista de los derechos y deberes propios del médico. Las comparaciones de este género, que aquí como en todo resultan peligrosas y odiosas, no son las que producen la mayor estimación deseada.

La Medicina legal tiene su valor e importancia, no tanto para el interés individual, particular del paciente, como para la conservación y mantenimiento, en ciertos aspectos, del orden natural y legal de la sociedad humana. Y también, y más que las otras asignaturas, para que el médico, en infinidad de circunstancias, sepa salvaguardar su responsabilidad particular y profesional en las actuaciones de carácter judicial y social.

La Medicina legal, por su carácter de ciencia encargada de adaptar y aplicar los conocimientos de la Medicina a ciertos problemas que surgen fuera de su esfera inmediata; por su función política y social y sus numerosas relaciones con diferentes materias jurídicas y legislativas, en cuya aplicación e interpretación interviene con frecuencia, constituye prácticamente una rama de los servicios públicos que contribuye con extraordinaria eficacia al correcto funcionamiento de la Administración de justicia y a la correcta solución de infinidad de cuestiones, no sólo materiales, sino también morales relacionadas con ella, hasta el punto de que muchos de los preceptos de la Medicina legal pueden convertirse, y de hecho se convierten a veces, en leyes y reglamentos, o, por lo menos, contribuyen en buena parte a formarlos. Y así, muchas de las disposiciones de ciertos códigos, reglamentos y leyes se encuentran impregnados de doctrinas, concepciones y experiencias de orden médico legal.

Téngase en cuenta que si tremenda es la responsabilidad del médico junto al lecho del enfermo, en su ordinaria actuación, no lo es menos, y a menudo es más delicada y comprometedora, más considerable y, sobre todo, más indeclinable, más fácilmente exigible y frecuentemente más penosa y dramática, la responsabilidad que asume en sus funciones de auxiliar de la Administración de justicia, ya que sus declaraciones e informes en materia penal, civil, laboral, eclesiástica, militar, administrativa, etc., etc., pueden tener un alcance enorme, una trascendencia inmensa,

dependiendo muchas veces de tales actuaciones médicas, no sólo la salud y la vida de los individuos, sino también su honor, su libertad, su bienestar, su fortuna, el porvenir de grandes y formidables intereses, la tranquilidad y la felicidad de las familias, y hasta el mismo orden político, jurídico, religioso y social de las colectividades.

Todo esto puede estar en manos del médico cuando actúa de médico legista, ya que, según la interpretación y solución médica que dé a los negocios jurídicos, a los hechos de su especial competencia profesional, tal será el fallo, a veces decisivo, de las autoridades y tribunales, que, por lo general, se orientan y basan en los juicios y opiniones del perito. Creo que bastan estas someras consideraciones para demostrar la trascendencia de la Medicina legal, dados los altos intereses científicos, morales, jurídicos, sociales y laborales que en buena parte le están encomendados, y que con tanta frecuencia entran en juego, quiérase o no, en el ejercicio cotidiano de las actividades profesionales de la Medicina.

No puede negarse que se trata de unos conocimientos muy útiles, muy necesarios, que, hasta cierto punto, son insustituibles, que no se los puede reemplazar por otros ni encontrarlos en las demás asignaturas ni estudiarlos en ninguna de ellas con el debido detalle y extensión. La instrucción general del médico en las demás ramas de la ciencia no siempre es suficiente; raras veces basta, para darle la debida preparación, la competencia necesaria en muchos problemas forenses, la mayoría de los cuales requieren para su solución otros métodos, cierta delicadeza y tacto, cierta prudencia, precauciones y cuidados, a menudo grandes esfuerzos de inteligencia, y siempre, además, un algo especial, que consiste en cierta facilidad para moverse en los ambientes, medios y cuestiones médicoforenses, que no es tan frecuente como se cree. Para que cualquier rama de la Medicina, lo mismo profesional que científica, pueda ser aplicada con algunas garantías de éxito a los fines de la justicia y de otras administraciones del Estado, necesita el complemento de ciertos materiales y doctrinas, que sólo la Medicina legal puede proporcionar cumplidamente. Pocas personas saben el gran esfuerzo que significa la resolución de los continuos problemas que constantemente surgen en el campo de la Medicina forense.

Esta función auxiliar de la administración de justicia, siempre llena de conflictos y situaciones desagradables e ingratas, a la que todo médico puede ser llamado por ministerio de la ley en un momento dado, de manera súbita, imprevista, para actuar obligatoriamente, aun a pesar suyo, como forense, constituye una de las tareas menos poéticas, más prosaicas, más desagradables, más comprometidas y espantosas del ejercicio profesional, a la cual ningún galeno puede sustraerse. Aun el médico más modesto, más apático y más amante de su tranquilidad está expuesto a recibir en el momento menos pensado una orden de la Justicia resultando inútiles todas las tentativas de resistencia. Y si esto es así, es porque a los ojos del legislador, de la magistratura, etc., el galeno posee conocimientos médico-legales acreditados por el título universitario.

De aquí el hecho de que la Medicina legal sea disciplina autónoma, constituyendo asignatura independiente en el cuadro de enseñanzas de nuestras Facultades de Medicina para los efectos académicos y estatales del grado de la licenciatura, que se remonta al año 1843, en que así se estableció por la ley de Instrucción Pública del entonces ministro del ramo don Claudio Moyano.